



La distancia entre la firma de un contrato y el inicio de operaciones

Por Holland & Knight

El sector petrolero venezolano está atravesando un momento de reactivación parcial durante el segundo semestre de 2026, caracterizado por un mayor flujo de exportación hacia Estados Unidos, nuevas autorizaciones regulatorias y la firma de contratos entre Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y varias empresas internacionales. Sin embargo, esa actividad contractual todavía no se ha traducido en operaciones efectivas. Existe una diferencia relevante entre los contratos firmados y los barriles efectivamente movilizados, lo cual muestra que el marco de licencias ha abierto espacios de operación, pero la ejecución de nuevos proyectos sigue dependiendo de autorizaciones específicas, restricciones de logística y condiciones de cumplimiento que deben revisarse caso por caso.

El aumento reciente de la exportación a Estados Unidos responde al marco de licencias generales actualizado el 10 de junio de 2026 por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Estas licencias incluyen autorizaciones relacionadas con petróleo de origen venezolano, servicios para operaciones energéticas y actividades de ciertas empresas en el sector de hidrocarburos, bajo condiciones contractuales y de cumplimiento definidas por la autoridad estadounidense. No obstante, dicho marco no equivale a una liberalización completa del sector, pues las licencias mantienen límites relevantes sobre las contrapartes autorizadas, la forma de estructurar los contratos y los pagos que involucren a personas bloqueadas.

La prórroga de la excepción en la aplicación de la Ley Jones (*Jones Act*) se basa en una norma que exige que el transporte de mercancías entre puertos estadounidenses se realice en buques construidos, registrados y operados bajo ciertas condiciones estadounidenses. También ha contribuido a reducir ciertas restricciones logísticas, al permitir que tanqueros de bandera extranjera participen en movimientos de crudo venezolano entre puertos estadounidenses lo cual puede disminuir costos de transporte y facilitar la llegada de crudos pesados a refinerías con capacidad para procesarlos.

En ese contexto, la firma de contratos que aún no han iniciado ejecución muestra la distancia que puede existir entre la autorización para negociar y la autorización para operar, ya que ciertos instrumentos permiten celebrar acuerdos contingentes para nuevas inversiones, pero condicionan su ejecución a permisos específicos adicionales de la OFAC. Esto puede significar que la firma de un contrato no elimina por sí misma el riesgo regulatorio, ya que la posibilidad de iniciar actividades dependerá de la licencia aplicable, del tipo de operación proyectada, de la estructura de pagos y de la participación o exclusión de determinadas contrapartes.

La brecha entre contrato y ejecución puede ser un riesgo jurídico específico, pero no necesariamente una imposibilidad definitiva, porque las empresas pueden asumir costos de negociación, estructuración



y *due diligence* antes de tener certeza sobre el momento y las condiciones bajo las cuales podrán comenzar a operar.

En consecuencia, la reactivación petrolera venezolana en 2026 muestra avances concretos, con exportación de barriles, contratos firmados, licencias actualizadas y facilidades logísticas puntuales. Sin embargo, todavía no configura una normalización total del sector, porque cada operación debe articular derecho venezolano, sanciones estadounidenses, restricciones de pago y controles sobre contrapartes y destinos.

En ese escenario, la distancia entre la firma de un contrato y el inicio efectivo de operaciones funciona como una medida razonable del riesgo regulatorio, lo cual sugiere que las oportunidades de inversión en este sector de Venezuela dependen de una lectura debida y precisa del marco de licencias y de una estructuración adecuada de los contratos.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica sobre Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.